



El progreso
es de todos

Mincómercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

CTCP-10-00374-2019

Bogotá, D.C.,

Señor (a)

MARTHA LILIANA SARMIENTO

e-mail: gerencia@vsconstructores.com

Asunto: Consulta 1-2019-006839 / 1-2019-006885

REFERENCIA:

| | |
|-----------------------|--|
| Fecha de Radicado | 6 de marzo de 2019 |
| Entidad de Origen | Consejo Técnico de la Contaduría Pública |
| Nº de Radicación CTCP | 2019-0247-CONSULTA |
| Código referencia | O-6-962 |
| Tema | Responsabilidades del contador público |

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN:

La información contable y financiera es propiedad de la entidad, y por lo tanto no es adecuado que el Contador Público retenga esta información para obtener el pago de sus honorarios vencidos; ello no significa que la administración como responsable de los estados financieros no deba establecer las medidas de control interno para la salvaguarda de la información que soporta la elaboración de sus estados financieros; por ello retener los documentos soportes de la contabilidad, o los libros, es una opción prohibida por las normas profesionales, legales y reglamentarias.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Comutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

CONSULTA (TEXTUAL)

“Escribo como Gerente General y socia de la empresa constructora VASQUEZ SARMIENTO CONSTRUCTORES S.A.S., empresa dedicada a la construcción de casas campestres especialmente, y otros proyectos que hemos adelantado.

Hemos tenido por 5 años aproximadamente los servicios de contabilidad con HINCAPIE ASOCIADOS cuyo representante es Claudia Hincapié a quien se le ha cancelado cumplidamente mes a mes la suma acordada por la prestación de servicios de outsourcing para la contabilidad de la empresa.

Nuestra empresa viene experimentando una disminución impactante en las ventas desde hace aproximadamente 2 años, y en este momento tenemos una deuda pendiente por cancelar a HINCAPIE ASOCIADOS por valor de \$6.541.557 correspondientes a los meses de Julio a Noviembre de 2018, pues nos hemos visto en una situación de iliquidez, tratando de sacar adelante la empresa, y los compromisos personales. HINCAPIE ASOCIADOS dejó de prestar los servicios contables en el mes de Diciembre de 2018 por la falta de pago del saldo, y nos vimos en la necesidad de recurrir a los servicios de un Profesional contable que nos pudiera llevar la contabilidad de la empresa.

En este año 2019 hemos sido requeridos por la DIAN, no solo porque no hemos podido hacer los pagos de impuestos presentados por la misma razón de iliquidez, sino también por inconsistencias en la información, presentación de declaraciones de renta con correcciones, inconsistencias en la información del IVA y el ICA, entre otros.

Solicite a HINCAPIE ASOCIADOS información referente al año 2017 específicamente medios magnéticos, para poder responder a un requerimiento de la DIAN y nos negó la entrega de la información de nuestra empresa hasta tanto no estuviéramos a paz y salvo. NO nos habíamos visto expuestos a una situación de este tipo, y no sabemos qué hacer.

Mi pregunta es: ¿Puede HINCAPIE ASOCIADOS retener información del año 2017 que está completamente cancelado, puede retener la información del 2018 de la empresa por el saldo que se le debe? Nos está perjudicando seriamente, y nuestro ánimo es pagarle tan pronto lo podamos hacer; Hincapié Asociados evidenció nuestro correcto y oportuno pago en años anteriores.”

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



El progreso
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

Con respecto a la consulta del peticionario, sea lo primero advertir que la información contable y financiera es propiedad de la entidad, y por lo tanto no es adecuado que el Contador Público retenga esta información para obtener el pago de sus honorarios vencidos; ello no significa que la administración como responsable de los estados financieros no deba establecer las medidas de control interno para la salvaguarda de la información que soporta la elaboración de sus estados financieros; por ello retener los documentos soportes de la contabilidad, o los libros, es una opción prohibida por las normas profesionales, legales y reglamentarias.

Al respecto la Ley 43 de 1990, en su artículo 45 indica:

“Artículo 45. El Contador Público no expondrá al usuario de sus servicios a riesgos injustificados.”

Es importante anotar que el Contador Público tiene responsabilidades civiles, administrativas, disciplinarias, penales y sociales, que debe cumplir en su ejercicio profesional (Ver concepto 2018-852 del CTCP), y el incumplimiento de ellas puede dar lugar a las sanciones que han sido previstas en las normas profesionales, legales y reglamentarias. En relación con las sanciones disciplinarias, esta función corresponde a la UAE - Junta Central de Contadores, y no al CTCP, cuya función es dar orientación sobre las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información. Conforme con lo anterior, quienes resulten afectados por las actuaciones de los contadores públicos, en su calidad de contadores de empresa, auditores externos, o revisores fiscales, pueden informar a la Junta Central de Contadores (JCC) del incumplimiento de las obligaciones profesionales, en los términos de la Resolución 667 de 2017, de la JCC, que reglamenta el procedimiento sancionatorio seguido por el tribunal disciplinario de esta autoridad de vigilancia. Para otro tipo de responsabilidades, distintas de las disciplinarias, se tendrá en cuenta lo establecido en las normas legales.

No obstante lo anterior, debe tenerse en cuenta que el responsable de la contabilidad, y de los estados financieros, es la administración de la entidad, y por ello le corresponde a esta establecer las medidas de control interno para que estas situaciones no se presenten en el futuro, sin perjuicio de que las firmas de contadores, o los contadores públicos también deban cumplir normas profesionales, legales y reglamentarias.

También deberá considerarse lo establecido en el Código de Comercio, que en su artículo 55 indica:

“ARTÍCULO 55. OBLIGATORIEDAD DE CONSERVAR LOS COMPROBANTES DE LOS ASIENTOS CONTABLES. El comerciante conservará archivados y ordenados los comprobantes de los asientos de sus libros de contabilidad, de manera que en cualquier momento se facilite verificar su exactitud.”

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



El progreso
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

WILMAR FRANCO FRANCO

Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón

Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco

Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco/Luis Henry Moya Moreno/Leonardo Varón García.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 10 de Abril del 2019

1-2019-006839

Para: **gerencia@vsconstructores.com;mavilar@mincit.gov.co**

2-2019-009606

MARTHA LILIANA SARMIENTO

Asunto: CONSULTA 2019-0247

Buenas tardes,

Se da respuesta a la consulta de la referencia

WILMAR FRANCO FRANCO

CONSEJERO

Anexos: 2019-0247 O-6-962 Responsabilidades del contador público.pdf

Proyectó: MAURICIO AVILA RINCON - CONT

Revisó: wilmar franco franco-luis henry moya moreno-leonardo varon garcia

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

GD-FM-009.v20

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 10 de Abril del 2019

1-2019-006885

Para: **gerencia@vsconstructores.com;mavilar@mincit.gov.co**

2-2019-009607

MARTHA LILIANA SARMIENTO

Asunto: CONSULTA 2019-0247

Buenas tardes,

Se da respuesta a la consulta de la referencia

WILMAR FRANCO FRANCO

CONSEJERO

Anexos: 2019-0247 O-6-962 Responsabilidades del contador público.pdf

Proyectó: MAURICIO AVILA RINCON - CONT

Revisó: wilmar franco franco-luis henry moya moreno-leonardo varon garcia

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

GD-FM-009.v20